

ción de las servidumbres. *f)* El contrato preliminar de servidumbre. *g)* Las líneas que dedica al estudio del *animus iure servitutis re utendi*. *h)* Adquisición por destino del padre de familia y consideraciones críticas de la doctrina reciente sobre esta discutida institución. *i)* El capítulo VIII, antes citado, donde se ponen de relieve los matices que la vida de las servidumbres presenta en el articulado del nuevo C. c. italiano, etc., etc.

No hace falta decir que esta obra de Messineo será imprescindible tenerla en cuenta ya para cualquier estudio sobre las servidumbres.

Andrés de la OLIVA de CASTRO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Relaciones Culturales: "Índice Cultural español". Números 63 a 65.

Con la puntualidad que le caracteriza, han ido apareciendo los números 63, 64 y 65, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, del *Índice Cultural español*. En ellos, con la pulcritud habitual y en sus correspondientes secciones, se ocupa de las disciplinas a que aludíamos en la página 234 del fascículo I del tomo IV de este ANUARIO, constituyendo, por lo que hace al Derecho, una relación completamente exhaustiva de la labor que en conferencias, libros y revistas se ha realizado durante el trimestre que comprende.

R.

PEDROL. Antonio: "La Sindicación de Acciones". Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1951.

Prologado con unas interesantes páginas de Ernesto Anastasio, uno de los hombres de empresa españoles de mejor formación y sentido jurídico, publica Antonio Pedrol este jugoso estudio monográfico sobre uno de los temas más vivos y actuales de la Sociedad anónima moderna. Pues, en efecto, los Sindicatos de accionistas, apenas estudiados por doctrina mercantil, son cada día más frecuentes, y aunque no ha mucho, en el caso de una importante Empresa española, se puso de manifiesto que la eficacia práctica de esas agrupaciones no va ciertamente demasiado lejos frente a los accionistas sindicados que decidan por sí y ante sí romper el pacto sindical y ejercitar los derechos políticos de sus acciones conforme a los dictados de su libérrima voluntad, sin embargo, no sería lícito desconocer la importancia creciente del fenómeno de la sindicación de acciones; y todo el que se interese por la vida de la Sociedad anónima en su aspecto jurídico o económico deberá poner especial atención en el juego de esos Sindicatos, que no obstante ser meras piezas adosadas al mecanismo funcional de esas Sociedades, meros instrumentos creados desde fuera de la Sociedad, combinan—como dice el autor—los derechos de voto correspondientes a las acciones sindicadas e influyen activamente en la vida social de acuerdo con las directrices marcadas por el grupo sindicado.

Por eso reputamos un acierto de esta obra haber comenzado por se-